

Bogotá, 30 de junio de 2021

Doctora,
MONICA GRACIAS CORONADO
Juez
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E. S. D.

INFORMACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL	
Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Expediente No.	2020-146
Demandante	RIO CLARO TECNOLOGÍA EN AGRICULTURA S.A.S.
Demandado	INPUTS BROKERS GROUP S.A.S.
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetuoso saludo,

JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607, titular de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de **INPUTS BROKERS GROUP S.A.S.**, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit. No. 900.406.724-2, conforme poder otorgado por la Sra. **IBETT LILIANA VELANDIA ROMERO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.847.441, en calidad de representante legal; por medio del presente escrito me dirijo muy respetuosamente al Despacho, dentro del término legal y procesalmente otorgado para ello, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido el 05 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD PROCESAL

Me encuentro dentro del término señalado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020:

*"... **ARTÍCULO 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (...)

..."

Atendiendo las anteriores disposiciones normativas, me permito acreditar el cumplimiento del término procesal.

Fecha de notificación del auto	23 de junio de 2021
Inicio del término	28 de junio de 2021
Vencimiento del término	30 de junio de 2021

PROCEDENCIA

El artículo 430 de la Ley 1564 de 2012 indica el procedimiento que se debe seguir para controvertir la ausencia de requisitos de formalidad del título ejecutivo:

*"... **Artículo 430. Mandamiento ejecutivo.** Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.*

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso (...) ..."

DEL AUTO RECURRIDO

En auto proferido el 05 de marzo de 2021 el Despacho profirió mandamiento de pago en contra de mi representada, sobre las siguientes obligaciones:

"... PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de RICO CLARO TECNOLOGÍA EN AGRICULTURA SAS y en contra de INPUTS BROKERS GROUP SAS, por las siguientes cantidades:

- 1. Cheque No. 051391.**
 - a). Por capital total de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26.860.000).**
 - b). Por intereses moratorios desde el 28 de julio de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.**
- 2. Cheque No 051392.**
 - a). Por capital total de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26.860.000).**
 - b). Por intereses moratorios desde el 24 de julio de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.**
- 3. Cheque No 051394.**
 - a). Por capital total de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26.860.000).**

b). Por intereses moratorios desde el 21 de julio de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4. Cheque No 051395.

a). Por capital total de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26.860.000).

b). Por intereses moratorios desde el 22 de julio de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

5. Cheque No 051389.

a). Por capital total de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26.860.000).

b). Por intereses moratorios desde el 4 de agosto de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

6. Cheque No 051390.

a). Por capital total de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26.860.000).

b). Por intereses moratorios desde el 29 de julio de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

7. Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.232.000) equivalentes al 20% de la obligación por SANCIÓN LEGAL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 731 del Código de Comercio..."

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Procederé a referirme sobre la ausencia de los requisitos de formalidad de los títulos valores, contemplados en el Artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, y otros aspectos por los cuales debe revocarse el mandamiento de pago, así:

1. COMPLEJIDAD DEL TÍTULO VALOR – (CLARIDAD)

Sea lo primero advertir que el demandante sacó provecho de un acto de confianza que tuvo mi representada por el ejercicio de una relación comercial.

Se extraña que el demandante pretenda la ejecución de los Cheques girados por mi mandante, cuando estos fueron girados como garantía de un contrato comercial que no se llevó a cabo:

- INPUTS BROKERS GROUP S.A.S. presentó ante la demandante la orden de compra No. 190114 de fecha 06 de mayo de 2019.
- RIO CLARO TECNOLOGÍA EN AGRICULTURA S.A.S. expidió las facturas proforma Nos. 205, 206, 207, 208, 209 y 210.

FACTURA PROFORMA No.	FECHA	VALOR
205	13/05/2019	\$26.860.000
206	13/05/2019	\$26.860.000
207	13/05/2019	\$26.860.000

208	13/05/2019	\$26.860.000
209	13/05/2019	\$26.860.000
2010	13/05/2019	\$26.860.000

- Como garantía de esa futura compra, mi representada expidió los siguientes Cheques:

ENTIDAD FINANCIERA	CHEQUE No.	FECHA	VALOR
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	051389	04/08/2019	\$26.860.000
	051390	29/07/2019	\$26.860.000
	051391	28/07/2019	\$26.860.000
	051392	24/07/2021	\$26.860.000
	051394	21/07/2019	\$26.860.000
	051395	22/07/2019	\$26.860.000

- El negocio jurídico en virtud del cual se giraron los cheques no se llevó a cabo, razón por la cual no podían ser cobrados.
- Teniendo en cuenta lo anterior, en correo electrónico de fecha 04 de junio de 2019, la Sra. OLGA LUCIA MONROY, trabajadora de RIO CLARO TECNOLOGÍA EN AGRICULTURA S.A.S. manifestó lo siguiente;

"... Apreciados,

Buenas tardes, adjunto carta de adjudicación de cupo. Los cheques enviados como garante, serán devueltos a su dirección en Bogotá..."

- Pese a lo anterior, los cheques no fueron devueltos por la sociedad y se supo del cobro con la presentación de la demanda que nos ocupa.

En Auto No. 68001233320170084401 (62946) de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se especificó cuando se cumple con el requisito de claridad:

"... La obligación es clara cuando además de ser expresa aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido..."

Es evidente que no existe claridad sobre la obligación contenida en los Cheques reclamados por la demandante, por el contrario, es notoria la mala fe que se presenta al cobrar obligaciones inexistentes.

No son claros los títulos, en el entendido que estos fueron girados como garantía de pago de negocios jurídico que no se llevaron a cabo, y respecto de los cuales la demandante se comprometió a realizar la devolución, sin que esto se concretará.

Por último, es indispensable recordar que las facturas proforma no son títulos, pues tienen un carácter preparatorio, el cual no se llevó a cabo, como ya se manifestó.

2. INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROTESTO EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL (EXIGIBILIDAD)

El artículo 718 del Decreto Ley 410 de 1971 establece el término en el cual debe presentarse el cheque para pago:

"... Artículo 718. Presentación de los cheques para su pago. Los cheques deberán presentarse para su pago:

1) Dentro de los quince días a partir de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;

2) Dentro de un mes, si fueren pagaderos en el mismo país de su expedición, pero en lugar distinto al de ésta;

3) Dentro de tres meses, si fueren expedidos en un país latinoamericano y pagaderos en algún otro país de América Latina, y

4) Dentro de cuatro meses, si fueren expedidos en algún país latinoamericano para ser pagados fuera de América Latina..."

De lo anterior, se tiene, en *gracia de discusión*, que los Cheques objeto de ejecución tuvieron que ser presentados para cobro en las siguientes fechas:

ENTIDAD FINANCIERA	CHEQUE No.	FECHA	FECHA DE COBRO
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	051389	04/08/2019	27/08/2019
	051390	29/07/2019	21/08/2019
	051391	28/07/2019	20/08/2019
	051392	24/07/2021	15/08/2019
	051394	21/07/2019	12/08/2019
	051395	22/07/2019	15/08/2019

Como se puede evidenciar en la nota de protesto inscrita en cada uno de los cheques presentados en la demanda, los Cheques fueron presentados para cobro el día 17 de enero de 2020.

Con lo anterior se acredita la ausencia de exigibilidad del título valor, por cuanto el tenedor del título valor **no lo presentó para cobro** dentro de los términos señalados por la Ley, surtiéndose los efectos de caducidad contemplados en el artículo 729 del Decreto Ley 410 de 1971, para lo cual deberá tenerse en cuenta la definición de exigibilidad:

"... La obligación es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento

de esta por no estar pendiente de un plazo o de una condición. Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se debe, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento..."

3. IMPROCEDENCIA DE LA SANCIÓN POR NO PAGO (EXIGIBILIDAD)

Se hace extraño que se libre orden de pago por Sanción legal, cuando quiera que en el auto recurrido se manifestó los siguiente:

"... Por otra parte, como el artículo 731 del C. de Co., señala como condición para la sanción del 20% el que sea por culpa del girador obligado, se hace necesario que se aleguen los hechos constitutivos de dicha culpa, lo cual no ocurre en este caso, lo que en el presente caso no ocurre, pues la nota de devolución solo identifica causales 12-02, pero nada se dice a qué corresponden, por lo tanto, no se librara orden por dicho concepto..."

Por otro lado, es importante destacar que la sanción no opera en los casos en los cuales el tenedor del título no presentó el cobro en las fechas indicadas por la norma comercial.

Como se puede observar en los puntos anteriormente señalados, existe una ausencia en el cumplimiento de los requisitos de formalidad que pregonan el artículo 422 del Estatuto Procesal, lo cual conduce a que el mandamiento de pago deba ser revocado y se dé por terminado el proceso.

SOLICITUD

De conformidad con lo anteriormente señalado, me permito solicitar muy respetuosamente al Desapcho lo siguiente:

- **DECRETAR** la ausencia del cumplimiento de los requisitos de formalidad exigidos para la ejecución de los títulos valores demandados, y como consecuencia de ello, **REVOCAR** en su totalidad el Auto proferido el 05 de marzo de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de mi mandante.
- **DECRETAR** la terminación del proceso judicial iniciado por RIO CLARO TECNOLOGÍA EN AGRICULTURA S.A.S. en contra INPUTS BROKERS GROUP S.A.S.
- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre las cuentas bancarias de INPUTS BROKERS GROUP S.A.S.

- **ORDENAR** el pago de los títulos de deposito judicial constituidos dentro del presente propósito, a favor de la representante legal de INPUTS BROKERS GROUP S.A.S., Sra. IBETT LILIANA VELANDIA ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.847.441, o quien esta autorice.

PRUEBAS

Solicito al Desapcho tener como pruebas las siguientes documentales:

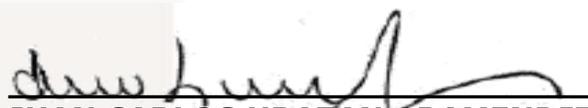
- Orden de compra No. 190114 de fecha 06 de mayo de 2019.
- Facturas proforma Nos. 205, 206, 207, 208, 209 y 210.
- Correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2019, dentro del cual se autorizó el giro de los cheques
- Correo electrónico de fecha 04 de junio de 2019, dentro del cual se indicó que se realizaría la devolución de los cheques ejecutados en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

En la Secretaría del Juzgado o en la Calle 24 A No. 59 – 42. Edificio T3 – Oficina 206 o a la dirección de correo electrónico: jcurazan@urazanabogados.com

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,



JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ

C.C. No.: 79.570.607 de Bogotá

T.P. No.: 105.884 del C.S. de la J.

Apoderado judicial

ELABORADO POR: JSGC

Bogotá, 03 de junio de 2021

Señores,

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E. S. D.

INFORMACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL	
Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Expediente No.	2020-146
Demandante	RIO CLARO TECNOLOGÍA EN AGRICULTURA S.A.S.
Demandado	INPUTS BROKERS GROUP S.A.S.
Asunto	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetuoso saludo,

IBETT LILIANA VELANDIA ROMERO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.847.441, en mi condición de representante legal de **INPUTS BROKERS GROUP S.A.S.**, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit. No. 900.406.724-2; por medio del presente escrito me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.607, titular de la T.P. No. 105.884 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad que represento, acuda a su Despacho a efectos de ejercer el derecho de contradicción y defensa, dentro del trámite judicial de la referencia.

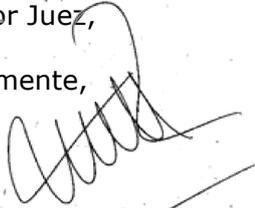
Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar los correos electrónicos de la suscrita poderdante y del apoderado judicial: ibett.velandia@agrobroskers.com.co y jcurazan@urazanabogados.com

Mi apoderado está facultado para interponer recursos de ley, tomar copias del expediente, desistir, recibir, (cobrar dineros y documentos o títulos de contenido crediticio), sustituir, reasumir, transigir, conciliar y demás facultades que la ley consagre y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su deber.

Solicito que le reconozca personería jurídica para actuar.

Del señor Juez,

Atentamente,



Aceptamos,

IBETT LILIANA VELANDIA ROMERO
C.C. No.: 52.847.441
Representante Legal

JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ
C.C. No. 79.570.607 de Bogotá
T.P. No. 105.884 del C.S. de la J.
Apoderado Judicial

RIO CLAROTECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S

Fecha 06/05/2019

Destinatario factura CIR 4 69 34
MEDELLIN
COLOMBIA

Hora 13:43

Núm.de identificaci 890927624-4

Destinatario Santa Marta
COLOMBIA**Orden de compra 190114**

#	Número de artículo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio	Ctd.(UM inventario)	Total
1	1500040	SUPERFOSFATO SIMPLE	KG	204,000	COP 790.000000	204,000	OP 161,160,000.0000

Fecha de entrega 06/05/2019

Empleado departamento ventas: FRANCY PAOLA CRUZ TRUJILLO

Condiciones de pago: 60 Días

OC 19114. COMPRA 204 KILOS DE ROFOACID GRANULADO. SE RECOGE EN PLANTA DE PRODUCCIÓN EN MEDELLÍN.FROMA DE PAGO 60 DÍAS.

Impuesto

Total

OP 161,160,000.0000

FACTURA PROFORMA

N 00205



RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.
NIT 890 927 624
TEL (00574) 258 12 96
Cra 52 N 109 B 33 Planta
Circular 4ta N 69-34 Oficina



FECHA 13/05/2019
CLIENTE INPUTS BROKERS GROUP S.A.S
NIT 900.406.724 -2
TELEFONO 743 13 33
FAX
ORDEN DE COMPRA

CONTACTO
Email ibett.velandia@agrobrowsers.com.co

CANTIDAD EN TN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
34	ROFOACID GRANULADO	790.000	26.860.000
			-
ENMIENDAS PARA USO EN AGRICULTURA		TOTAL	26.860.000
LUGAR ENTREGA : PLANTA MEDELLIN			
FAVOR NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE, ESTAMOS REGISTRADOS EN LA BOLSA AGROPECUARIA.			
BANCOLOMBIA A NOMBRE DE RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.			
CTA			
CORRIENTE	52725875344	Recaudo Empresarial	Convenio 34053
DAVIVIENDA A NOMBRE DE RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.			
CTA			
CORRIENTE	036169999194	Recaudo Empresarial	

Marcerla Boñorquez Gomez
Coordinadora de Facturación y cartera
(574)448 58 71 ext (121)

FACTURA PROFORMA

N 00207



RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.
NIT 890 927 624
TEL (00574) 258 12 96
Cra 52 N 109 B 33 Planta
Circular 4ta N 69-34 Oficina



FECHA 13/05/2019
CLIENTE INPUTS BROKERS GROUP S.A.S
NIT 900.406.724 -2
TELEFONO 743 13 33
FAX
ORDEN DE COMPRA

CONTACTO
Email ibett.velandia@agrobrowsers.com.co

CANTIDAD EN TN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
34	ROFOACID GRANULADO	790.000	26.860.000
			-

ENMIENDAS PARA USO EN AGRICULTURA	TOTAL	26.860.000
-----------------------------------	-------	------------

LUGAR ENTREGA : **PLANTA MEDELLIN**

FAVOR NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE, ESTAMOS REGISTRADOS EN LA BOLSA AGROPECUARIA.

BANCOLOMBIA A NOMBRE DE RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.

CTA			
CORRIENTE	52725875344	Recaudo Empresarial	Convenio 34053

DAVIVIENDA A NOMBRE DE RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.

CTA			
CORRIENTE	036169999194	Recaudo Empresarial	

Marcerla Boñorquez Gomez
Coordinadora de Facturación y cartera
(574)448 58 71 ext (121)

FACTURA PROFORMA

N 00208



RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.
NIT 890 927 624
TEL (00574) 258 12 96
Cra 52 N 109 B 33 Planta
Circular 4ta N 69-34 Oficina



FECHA 13/05/2019
CLIENTE INPUTS BROKERS GROUP S.A.S
NIT 900.406.724 -2
TELEFONO 743 13 33
FAX
ORDEN DE COMPRA

CONTACTO
Email ibett.velandia@agrobrowsers.com.co

CANTIDAD EN TN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
34	ROFOACID GRANULADO	790.000	26.860.000
			-

ENMIENDAS PARA USO EN AGRICULTURA	TOTAL	26.860.000
-----------------------------------	-------	------------

LUGAR ENTREGA : **PLANTA MEDELLIN**

FAVOR NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE, ESTAMOS REGISTRADOS EN LA BOLSA AGROPECUARIA.

BANCOLOMBIA A NOMBRE DE RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.

CTA			
CORRIENTE	52725875344	Recaudo Empresarial	Convenio 34053

DAVIVIENDA A NOMBRE DE RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.

CTA			
CORRIENTE	036169999194	Recaudo Empresarial	

Marcerla Boñorquez Gomez
Coordinadora de Facturación y cartera
(574)448 58 71 ext (121)

FACTURA PROFORMA

N 00206



RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.
 NIT 890 927 624
 TEL (00574) 258 12 96
 Cra 52 N 109 B 33 Planta
 Circular 4ta N 69-34 Oficina



FECHA 13/05/2019
 CLIENTE INPUTS BROKERS GROUP S.A.S
 NIT 900.406.724 -2
 TELEFONO 743 13 33
 FAX
 ORDEN DE COMPRA

CONTACTO
 Email ibett.velandia@agrobroskers.com.co

CANTIDAD EN TN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
34	ROFOACID GRANULADO	790.000	26.860.000
			-

ENMIENDAS PARA USO EN AGRICULTURA	TOTAL	26.860.000
-----------------------------------	-------	------------

LUGAR ENTREGA : **PLANTA MEDELLIN**

FAVOR NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE, ESTAMOS REGISTRADOS EN LA BOLSA AGROPECUARIA.

BANCOLOMBIA A NOMBRE DE RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.

CTA			
CORRIENTE	52725875344	Recaudo Empresarial	Convenio 34053

DAVIVIENDA A NOMBRE DE RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.

CTA			
CORRIENTE	036169999194	Recaudo Empresarial	

Marcerla Boñorquez Gomez
 Coordinadora de Facturación y cartera
 (574)448 58 71 ext (121)

FACTURA PROFORMA

N 00209



RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.
NIT 890 927 624
TEL (00574) 258 12 96
Cra 52 N 109 B 33 Planta
Circular 4ta N 69-34 Oficina



FECHA 13/05/2019
CLIENTE INPUTS BROKERS GROUP S.A.S
NIT 900.406.724 -2
TELEFONO 743 13 33
FAX
ORDEN DE COMPRA

CONTACTO
Email ibett.velandia@agrobrowsers.com.co

CANTIDAD EN TN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
34	ROFOACID GRANULADO	790.000	26.860.000
			-

ENMIENDAS PARA USO EN AGRICULTURA	TOTAL	26.860.000
-----------------------------------	-------	------------

LUGAR ENTREGA : **PLANTA MEDELLIN**

FAVOR NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE, ESTAMOS REGISTRADOS EN LA BOLSA AGROPECUARIA.

BANCOLOMBIA A NOMBRE DE RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.

CTA			
CORRIENTE	52725875344	Recaudo Empresarial	Convenio 34053

DAVIVIENDA A NOMBRE DE RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.

CTA			
CORRIENTE	036169999194	Recaudo Empresarial	

Marcerla Boñorquez Gomez
Coordinadora de Facturación y cartera
(574)448 58 71 ext (121)

FACTURA PROFORMA

N 00210



RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.
 NIT 890 927 624
 TEL (00574) 258 12 96
 Cra 52 N 109 B 33 Planta
 Circular 4ta N 69-34 Oficina



FECHA 13/05/2019
 CLIENTE INPUTS BROKERS GROUP S.A.S
 NIT 900.406.724 -2
 TELEFONO 743 13 33
 FAX
 ORDEN DE COMPRA

CONTACTO
 Email ibett.velandia@agrobrowsers.com.co

CANTIDAD EN TN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
34	ROFOACID GRANULADO	790.000	26.860.000
			-
ENMIENDAS PARA USO EN AGRICULTURA			TOTAL 26.860.000
LUGAR ENTREGA : PLANTA MEDELLIN			
FAVOR NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE, ESTAMOS REGISTRADOS EN LA BOLSA AGROPECUARIA.			
BANCOLOMBIA A NOMBRE DE RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.			
CTA			
CORRIENTE	52725875344	Recaudo Empresarial	Convenio 34053
DAVIVIENDA A NOMBRE DE RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA S.A.S.			
CTA			
CORRIENTE	036169999194	Recaudo Empresarial	

Marcerla Boñorquez Gomez
 Coordinadora de Facturación y cartera
 (574)448 58 71 ext (121)

Fwd: Solicitud Aprobación PROFORMAS Río Claro de la OC 190114

1 mensaje

Ibett Velandia <ibett.velandia@agrobrowsers.com.co>

16 de mayo de 2019, 10:51

Para: Servicio Al Cliente <servicio.cliente@agrobrowsers.com.co>, "Yurley Miranda - Contabilidad AgroBrokers S.A.S." <financiera@agrobrowsers.com.co>

Aprobado!

----- Mensaje reenviado -----

De: **Servicio al Cliente - AgroBrokers S.A.S.** <servicio.cliente@agrobrowsers.com.co>

Fecha: El mar, 14 de may. de 2019 a las 10:34 a. m.

Asunto: Solicitud Aprobación PROFORMAS Río Claro de la OC 190114

Para: Ibett Velandia <ibett.velandia@agrobrowsers.com.co>

Buenos días

Jefe,

Solicito de su aprobación para las seis (6) proformas que nos ha enviado Río Claro, identificadas con no. 205,206,207,208,209 y 210 , correspondientes a la orden de compra 190114 (adjunta) por 204.000 Kios de Rosfacid, cada proforma debe ir respalda con un Cheque. Este producto será entregado por el proveedor a partir del 20 de Mayo.

Atentamente,

Alejandra Milena Caro G.

----- Forwarded message -----

De: **Olgalucia Monroy quintero** <olgaluagro@yahoo.es>

Date: lun., 13 may. 2019 a las 17:08

Subject: Rv: FACTURA PROFORMA INPUTS BROKERS GROUP S.A.S.xls

To: servicio.cliente@agrobrowsers.com.co <servicio.cliente@agrobrowsers.com.co>

Alejandra,

Buenas tardes, adjunto facturas proforma.

Quedo atenta,

Olgalucia Monroy Q.

RIOCLARO

Enviado desde Yahoo Mail para Android

----- Mensaje reenviado -----

De: "Mercadeo | Cales Rio Claro" <crodriguez@rioclaro.com.co>

Para: "olgaluagro" <olgaluagro@yahoo.es>, "omonroy@rioclaro.com.co" <omonroy@rioclaro.com.co>, "facturacion@rioclaro.com.co" <facturacion@rioclaro.com.co>

Cc:

Enviado: lun., 13 de may. de 2019 a la(s) 4:53 p. m.

Asunto: FACTURA PROFORMA INPUTS BROKERS GROUP S.A.S.xls

*laudia Patricia Rodriguez Alvarez**Coordinadora de Mercadeo y Ventas**Celular: 321 646 50 19**PBX: 448 58 71 Ext: 105*



Cordial Saludo,

Alejandra Milena Caro.

Jefe de Servicio al Cliente

+571 7431333 Ext 203

+571 321 412 44 59

servicio.cliente@agrobrowsers.com.co
www.agrobrowsers.com.co



 *No imprima este email si no es necesario. Por favor considere su responsabilidad ambiental.*

Si éste mensaje llega por error a su correo, el contenido no debe ser divulgado ni utilizado. Por favor, informe al remitente respondiendo a este mensaje y elimínelo de su sistema. Si usted no es destinatario especificado en este mensaje, está siendo notificado por este medio que cualquier declaración, duplicado, distribución o acción en relación con el contenido de esta información está prohibida de manera estricta y puede ser ilícito. El contenido de este correo electrónico y los archivos adjuntos que pueda tener, son de carácter confidencial y es exclusivo de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a quien va dirigido.

Oficina Comercial y Administrativa

Carrera 106 No. 15A – 25
Edificio Business Center Oficina 410,
Zona Franca de Bogotá
Bogotá D.C, Colombia

Planta de Producción

Km 5.5 Vía Alternativa al Puerto Parque Industrial Puerto del Sol
Bodegas 1A – 1B
Santa Marta – Magdalena
Colombia

Bodega de Acopio

Autopista Medellín Km 1.5 Vía a Siberia
Parque Agroindustrial de Occidente
Bodega 4 Local 6
Cota - Cundinamarca, Colombia

7 adjuntos

 **FACTURA PROFORMA No. 205 INPUTS BROKERS GROUP S.A.pdf**
115K

 **FACTURA PROFORMA No. 207 INPUTS BROKERS GROUP S.A.pdf**
115K

 **FACTURA PROFORMA No. 208 INPUTS BROKERS GROUP S.A.pdf**
115K

 **FACTURA PROFORMA No. 209 INPUTS BROKERS GROUP S.A.pdf**
115K

 **FACTURA PROFORMA No. 206 INPUTS BROKERS GROUP S.A.pdf**
115K

 **FACTURA PROFORMA No. 210 INPUTS BROKERS GROUP S.A.pdf**

115K



ORDEN DE COMPRA 190114 RIO CLARO.pdf

50K

Fwd: Adjudicación Cupo Rioclaro

1 mensaje

Ibett Velandia <ibett.velandia@agrobroskers.com.co>

Para: Yurley Miranda Duarte <director.general@agrobroskers.com.co>



Ibett Liliana Velandia
Gerente General **AGROBROKERS**

Móvil +57 312 457 1066

Web WWW.AGROBROKERS.COM.CO

Email ibett.velandia@agrobroskers.com.co

Dirección Principal Km 5.5 Vía Alternativa al Puerto Parque Industrial
Santa Marta - Magdalena, Colombia



----- Forwarded message -----

De: **Servicio al Cliente - AgroBrokers S.A.S.** <servicio.cliente@agrobroskers.com.co>

Date: mar, 4 jun 2019 a las 17:52

Subject: Fwd: Adjudicación Cupo Rioclaro

To: Ibett Velandia <ibett.velandia@agrobroskers.com.co>

----- Forwarded message -----

De: **Olgalucia Monroy quintero** <olgaluagro@yahoo.es>

Date: mar., 4 jun. 2019 a las 16:03

Subject: Adjudicación Cupo Rioclaro

To: servicio.cliente@agrobroskers.com.co <servicio.cliente@agrobroskers.com.co>

Apreciados,

Buenas tardes, adjunto carta de adjudicación de cupo.
Los cheques enviados como garante, serán devueltos a su dirección en Bogotá.

Atentamente,

Olgalucia Monroy Q
RIOCLARO
Cel 3125847291

rio claro

TECNOLOGÍA EN AGRICULTURA

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Cordial Saludo,

Alejandra Milena Caro.

Jefe de Servicio al Cliente

+571 7431333 Ext 203

+571 321 412 44 59

servicio_cliente@agrobroskers.com.co

www.agrobroskers.com.co



Oficina Comercial y Administrativa

Carrera 106 No. 15A – 25

Edificio Business Center Oficina 410,

Zona Franca de Bogotá

Bogotá D.C, Colombia

Planta de Producción

Km 5.5 Vía Alternativa al Puerto Parque Industrial Puerto del Sol

Bodegas 1A – 1B

Santa Marta – Magdalena

Colombia

Bodega de Acopio

Autopista Medellín Km 1.5 Vía a Siberia

Parque Agroindustrial de Occidente

Bodega 4 Local 6

Cota - Cundinamarca, Colombia

 *No imprima este email si no es necesario. Por favor considere su responsabilidad ambiental.*

Si éste mensaje llega por error a su correo, el contenido no debe ser divulgado ni utilizado. Por favor, informe al remitente respondiendo a este mensaje y elimínelo de su sistema. Si usted no es destinatario especificado en este mensaje, está siendo notificado por este medio que cualquier declaración, duplicado, distribución o acción en relación con el contenido de esta información está prohibida de manera estricta y puede ser ilícito. El contenido de este correo electrónico y los archivos adjuntos que pueda tener, son de carácter confidencial y es exclusivo de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a quien va dirigido.

 **CUPO DE CREDITO INPUTS BROKERS.pdf**
770K